



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: Pliego de Cargos
Expediente No.: 1048-2016

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PESCADERIA EL PAISITA
IDENTIFICACIÓN	79267320
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	FACUNDO SOSA FANDIÑO
CEDULA DE CIUDADANÍA	79267320
DIRECCIÓN	CL 74B SUR 0 48 ESTE
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	CL 74B SUR 0 48 ESTE
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	Línea Alimentos Sanos y Seguros
HOSPITAL DE ORIGEN	Hospital Usme
NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)	
Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i>	
Fecha Fijación: 30 de Noviembre de 2018	Nombre apoyo: <u>Hernando Rafael González Fuentes</u> Firma
Fecha Desfijación: 06 de Diciembre de 2018	Nombre apoyo: <u>Hernando Rafael González Fuentes</u> Firma





1185564	122	65479,283	87	46864,239
1186340	29	14873,085	1	512,865
1186457	61	35272,48	74	42449,018
1187203	20	11733,44	10	5866,72
1187966	18	10560,096	12	7040,064
1188200	29	17013,488	30	17600,16
1188243	10	5866,72	20	11733,44
1188362	780	425120,91	780	425120,91
1188443	29	17013,488	30	17600,16
1188489	97	53599,636	145	80923,81
1188495	5	2933,36	30	17600,16
1188516	107	56661,447	73	38423,913
1188531	65	36976,028	90	50871,06
1188613	8	4693,376	22	12906,784
1188746	750	409734,96	750	409734,96
1188991	49	27270,788	103	55039,305
1189314	29	14873,085	1	512,865
1189655	29	17013,488	17	9973,424
1190644	29	14873,085	1	512,865
1192234	30	15385,95	1	512,865
1194257	29	14873,085	1	512,865
1194613	12	7040,064	13	7626,736
1194638	750	407520,75	750	407520,75
1194923	33	19231,077	89	50922,818
1194933	66	38720,352	90	52800,48
1195500	29	17013,488	30	17600,16
1195550	29	17013,488	2	1173,344
1195594	59	33648,938	41	23088,842
1195629	750	407520,75	750	407520,75
1195692	29	17013,488	12	7040,064
1195721	29	14873,085	1	512,865
1195760	81	45751,797	62	34508,558
1195833	30	16635,45	30	16635,45
1195864	12	7040,064	18	10560,096
1195884	29	17013,488	28	16426,816
1195929	59	33648,938	60	34235,61
1195968	60	30771,9	31	15898,815
1196162	30	16635,45	30	16635,45



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

No Reside +
Direccion Correcta

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 09-11-2018 05:03:13

Al Contestar Cite Este No. 2018EE98480 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - NILOZANC

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/FACUNDO SOSA FANDIÑO

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: PC. NOTIFICACION AVISO EXP 10482016-

012101
Bogotá D.C.

Señor
FACUNDO SOSA FANDIÑO
Propietario
PESCADERIA EL PAISITA
CL 74 B SUR 0 48 ESTE
Bogotá D.C.

Ref. Notificación por Aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011) Proceso administrativo
higiénico sanitario No. 10482016.

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud Hace Saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra del señor FACUNDO SOSA FANDIÑO, identificado con C.C. No. 79.267.320-6, en su calidad propietario y/o representante legal del establecimiento denominado PESCADERIA EL PAISITA, ubicado en CL 74 B SUR 0 48 ESTE, de esta ciudad, La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, profirió Auto de Pliego de Cargos de fecha 31 de Enero de 2018, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si lo considera procedente, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR
Profesional Especializado
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Revisó:
Proyecto: N Bernal.
Anexo: (3 Folios).

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

167



SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
AUTO DEL 31 DE ENERO DE 2018

"POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL EXPEDIENTE
10482016".

La Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

La presente investigación se adelanta en contra del señor FACUNDO SOSA FANDIÑO, identificado con C.C. No. 79.267.320-6, en su calidad propietario y/o representante legal del establecimiento denominado PESCADERIA EL PAISITA, ubicado en CL 74 B SUR 0 48 ESTE, de esta ciudad, con la misma dirección para notificación.

2. HECHOS.

2.1. Mediante oficio radicado con el No. 2016ER19909 del 17/03/2016 (folio 1), proveniente del HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E., se remite Acta de Decomiso de Productos No. 195146 de fecha 12/03/2016, en la que se aplica medida de seguridad al establecimiento de comercio denominado PESCADERIA EL PAISITA, de propiedad del ciudadano mencionado en el párrafo anterior.

2.2. En la citada acta de visita se registra que en el establecimiento se presentaban irregularidades sanitarias. Adicionalmente, en la misma fecha de la diligencia, se impuso medida sanitaria de seguridad consiste en Decomiso de Productos y Destrucción de Productos.

3. PRUEBAS.

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

3.1. Acta de Decomiso de Productos No. 195146 de fecha 12/03/2016 (folio 3 – 4).

3.2. Acta de Destrucción de Productos No. 0254 de fecha 12/03/2016 (folio 5).

4. CARGOS.

Las irregularidades sanitarias encontradas en la mencionada visita y que constan en las actas descritas en el ordinal anterior, pueden implicar violación de las disposiciones higiénico sanitarias, por lo que se profieren los siguientes cargos:

4.1. CARGO UNICO: Incumplir las normas sanitarias como consecuencia de la aplicación de medida sanitaria de seguridad consistente en Decomiso y Destrucción de Productos, tal como quedo consignado en el acta de I.V.C. como se expresa a continuación:

Al momento de la inspección se evidencia tenencia productos no aptos para el consumo humano por encontrarse incumpliendo la cadena de frío, con lo cual se infringió lo señalado en la Ley 9 de 1979 Artículos 304, 305 que dicen;

Artículo 304°.- No se consideran aptos para el consumo humano los alimentos o bebidas alterados, adulterados, falsificados, contaminados o los que por otras características anormales puedan afectar la salud del consumidor.

Artículo 305°.- Se prohíbe la tenencia o expendio de alimentos o bebidas no aptos para el consumo humano. El Ministerio de Salud o su autoridad delegada deberá proceder al decomiso y destino final de estos productos."

Lo anterior en concordancia con la Resolución 2674 de 2013 Artículo 28 Numeral (2) que dice:

2. El almacenamiento de productos que requieren refrigeración o congelación se realizará teniendo en cuenta las condiciones de temperatura, humedad y circulación del aire que requiera el alimento, materia prima o insumo. Estas instalaciones se mantendrán limpias y en buenas condiciones higiénicas, además, se llevará a cabo un control de temperatura y humedad que asegure la conservación del producto. Los dispositivos de registro de la temperatura y humedad deben inspeccionarse a intervalos regulares y se debe comprobar su exactitud. La temperatura de congelación debe ser de -18°C o menor.

No.	Productos	Cantidad	Causal del Aplicación de la Medida
1.	Cachama Gris.	20 Kg.	Tenencia productos no aptos para el consumo humano por encontrarse incumpliendo la cadena de frío.



5. SANCIONES O MEDIDAS QUE SE PUEDEN IMPONER

En caso de probarse los cargos que se imputan se pueden imponer las sanciones establecidas en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, según los criterios señalados en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, a saber:

Ley 9 de 1979, Artículo 577.- Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a. *Amonestación;*
- b. *Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;*
- c. *Decomiso de productos;*
- d. *Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*
- e. *Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.*

Ley 1437, Artículo 50.- Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. *Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
2. *Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
3. *Reincidencia en la comisión de la infracción.*
4. *Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
5. *Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
6. *Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
7. *Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente*
8. *Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.*

Con el fin de esclarecer los cargos imputados y determinar si hay lugar a imponer algunas de las citadas sanciones, se requiere a la parte investigada a efecto que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes, conducentes y necesarios, dentro el término que se le indica en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Formular pliego de cargos al señor FACUNDO SOSA FANDIÑO, identificado con C.C. No. 79.267.320-6, en su calidad propietario y/o representante legal del establecimiento denominado PESCADERIA EL PAISITA, ubicado en CL 74 B SUR 0 48 ESTE, de esta ciudad, con la misma dirección para notificación y sin reportar correo electrónico, por la posible infracción de las siguientes disposiciones higiénico sanitarias: Ley 9 de 1979 Artículo 304, 305, Resolución 2674 de 2013 Artículo 28 (Numeral 2).

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudas por el HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E., las cuales fueron señaladas en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO CUARTO. Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ELIZABETH COY JIMENEZ

Original Firmado por:
ELIZABETH COY JIMÉNEZ

ELIZABETH COY JIMENEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: N Bernal.
Revisó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011).

Bogotá D.C., _____ Hora _____.

En la fecha se notifica personalmente a: _____
identificado(a) con C.C. N° _____.

Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo calendarado 31 de enero de 2018, proferido dentro del Expediente 10482016, del cual se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita.

Firma del notificado.

Nombre de quien notifica.

